

1 NRO: 2014-11-01-01-P
2 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "CONSTRUCTORA
3 LLANOSG&M CIA. LTDA."
4 CAPITAL SOCIAL: US \$ 400,00
5
6

7 En la ciudad de Loja, capital de la Provincia de Loja,
8 República del Ecuador, hoy treinta de Abril de dos mil
9 catorce, ante mi Doctora Gina Calva Tapia, Notaria
10 (Primera) del Cantón Loja, comparecen los señores
11 SEGUNDO LUIS ANTONIO GUAILLAS, casado,
12 REINALDO DE JESÚS LLANES GODOY, casado y
13 ANGEL RAFAEL SUQUILANDA NAMCELA, soltero; los
14 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
15 domiciliados en Saraguro y de paso por esta ciudad de
16 Loja, capaces para contratar y obligarse según derecho,
17 portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y
18 certificados de votación, plenamente identificados por mí;
19 y me solicita que eleve a la calidad de escritura pública, la
20 minuta que copiada textualmente es como sigue: SEÑOR
21 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
22 cargo, díguese insertar una que contiene la constitución
23 de la Compañía de Responsabilidad Limitada
24 "CONSTRUCTORA LLANOSG&M CIA. LTDA." de
25 acuerdo a las estipulaciones a las que a continuación se
26 expresan.- PRIMERA COMPARECIENTES: Concurren
27 al otorgamiento de esta escritura las siguientes personas
28 en calidad de socios fundadores: Uno.- SEGUNDO LUIS



1 ANTONIO GUAILLAS, casado, con cedula de ciudadanía
2 número Uno, nueve, cero, cero, dos, ocho, cuatro, ocho,
3 nueve, dos; Dos.- REINALDO DE JESÚS LLANES
4 GODOY, casado con cedula de ciudadanía Nro. Uno, uno,
5 cero, dos, cero, dos, nueve, tres, cinco, cero y tres.-
6 ANGEL RAFAEL SUQUILANDA NAMCELA, soltero con
7 cédula de ciudadanía número Uno, uno, cero, cuatro,
8 cuatro, cinco, tres, tres, nueve, dos; todos de nacionalidad
9 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Cantón
10 Saraguro Provincia de Loja, con capacidad legal para
11 contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta
12 Compañía; y, comparecer por sus propios derechos.- Los
13 comparecientes mediante el presente instrumento público
14 manifiestan de manera expresa su voluntad de constituir la
15 compañía "CONSTRUCTORA LLANOSG&M CIA. LTDA."
16 Y que tendrá como marco legal la Constitución de la
17 República, la Ley de Compañías, el Código de Comercio,
18 los Estatutos de la Compañía, el Código Civil y demás
19 normas supletorias pertinentes así como también de los
20 reglamentos internos de la sociedad y otros emanados por
21 la potestad de la Superintendencia de Compañías la que
22 ejercerá sobre esta compañía un control parcial.:

23 SEGUNDA: Los comparecientes convienen en constituir la
24 compañía "CONSTRUCTORA LLANOSG&M CIA. LTDA."
25 Que se regirá por las Leyes del Ecuador y el siguiente
26 Estatuto. TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
27 "CONSTRUCTORA LLANOSG&M CIA. LTDA."
28 CAPÍTULO PRIMERO, NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO



1 SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-
2 NOMBRE: La compañía tendrá por nombre una
3 denominación objetiva: "CONSTRUCTORA LLANOSG&M
4 CIA. LTDA."- ARTÍCULO DOS.- DOMICILIO, el domicilio
5 principal de la Compañía es en el cantón de Saraguro de
6 la Provincia de Loja, y por resolución de la misma la Junta
7 General de Socios, podrá establecer, sucursales,
8 agencias, oficinas, representaciones, y establecimientos
9 en cualquier lugar del Ecuador o del exterior conforme a la
10 Ley.- ARTÍCULO TRES.- OBJETO SOCIAL: La compañía
11 tiene como objeto social la realización de estudios,
12 diseños, planificación, construcción, y fiscalización de
13 obras civiles, urbanizaciones, edificios, viviendas,
14 caminos, carreteras, canales de riego, obras de impacto
15 ambiental, forestación, reforestación, instalaciones
16 industriales, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, telefónicas,
17 urbanismo, obras de alcantarillado sanitario y pluvial, en
18 general obras de ingeniería sanitaria, eléctrica, hidráulica,
19 agrícola, obras de riego y drenaje, b) la importación y
20 distribución y comercialización de materiales de
21 construcción, c) el comercio de importación, exportación,
22 agencias y representaciones relacionadas con el objeto
23 social, y d) en general, toda clase de actos y contratos,
24 civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados
25 con el objeto social principal.- ARTÍCULO CUATRO.-
26 DURACIÓN: El plazo de duración de la Compañía es de
27 treinta años contados a partir de la fecha de inscripción de
28 la Compañía en el Registro Mercantil del domicilio



1 principal, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
2 prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta
3 General de Socios en forma prevista en el Estatuto y en la
4 Ley, y requerirá tanto para la prorroga como para la
5 disolución anticipada, el voto favorable de la totalidad de
6 los socios. Esto sin perjuicio de que la compañía pueda
7 disolverse mediante resolución motivada de la
8 Superintendencia de Compañías atendiendo a las
9 cláusulas legales, o por el Ministerio de la Ley de ser el
10 caso.- CAPÍTULO SEGUNDO, DEL CAPITAL DEL
11 AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO.-
12 DEL CAPITAL. El capital suscrito de la compañía es de
13 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, suscrito y pagado en su
15 totalidad por todos los socios conforme consta del cuadro
16 de integración del capital anexo.- ARTÍCULO SEIS.-
17 PARTICIPACIONES; El capital se encuentra dividido en
18 cuatrocientas participaciones, iguales, acumulativas e
19 indivisibles de un dólar cada una. Las mismas constarán
20 de certificados de aportación donde conste su carácter de
21 no negociable, dichos certificados serán nominativos y no
22 podrán cederse o transferirse libremente sino con el
23 consentimiento unánime del capital social; estos
24 certificados estarán firmados por el Gerente General y por
25 el Presidente de la compañía.- ARTICULO SIETE:-
26 AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá
27 ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la
28 Junta General de Socios, por los medios y por la forma



1 establecida en la Ley de Compañías. Los Socios tendrán
2 derecho preferente en la suscripción de las nuevas
3 participaciones en proporción de las que tuvieron pagadas
4 al momento de efectuar dicho aumento.- ARTÍCULO
5 OCHO.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los
6 Socios por las obligaciones sociales se limita al monto de
7 sus participaciones. La acción con derecho a voto la
8 tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco
9 y las abstenciones se sumaran a la mayoría.-ARTÍCULO
10 NUEVE.- LIBRO DE PARTICIPACIONES: La Compañía
11 llevará un libro de Participaciones y Socios en el que se
12 registrarán las transferencias de las participaciones, la
13 constitución de derechos reales y demás modificaciones
14 que ocurran respecto del derecho sobre las
15 participaciones, la propiedad de las participaciones se
16 probará con la inscripción en el libro de Participaciones y
17 Socios.- El derecho de negociar las Participaciones y
18 transferirlas se sujeta a lo dispuesto en la Ley de
19 Compañías. CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO
20 ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE
21 UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO DIEZ.-
22 EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN
23 DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTÍCULO DIEZ.-
24 EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será
25 anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada
26 año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros
27 meses del siguiente el Gerente General someterá a
28 consideración de la Junta General de Socios el Balance



1 General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la
2 fórmula de distribución de beneficios y demás informes
3 necesarios.- Durante los quince día anteriores a la sesión
4 de Junta, tales balances e informes; podrán ser
5 examinados por los socios en las oficinas de la
6 Compañía.- ARTÍCULO ONCE.- UTILIDADES Y
7 RESERVAS: La Junta General de Socios resolverá la
8 distribución de utilidades, la que será en proporción al
9 valor pagado de las participaciones. De las utilidades
10 líquidas se segregará por lo menos al diez por ciento
11 anual para la formación incremento del fondo de reserva
12 legal de la Compañía, hasta cuando éste alcance por lo
13 menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.
14 Además, la Junta General de Socios podrá resolverse la
15 creación de reservas especiales o extraordinarias.
16 CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,
17 ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA
18 COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DOCE.- GOBIERNO Y
19 ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la
20 Junta General de Socios y Administrada por el Presidente
21 y por el Gerente General; cada uno de estos órganos con
22 las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
23 Compañías y los Estatutos. SECCIÓN UNO.- DE LA
24 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO TRECE.- DE
25 LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de
26 Socios es el Organismo Supremo de la Compañía, se
27 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
28 meses posteriores a la realización del ejercicio económico.



1 y, extraordinariamente las veces que fuere convocada
 2 para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.
 3 La Junta estará formada por los socios legalmente
 4 convocados y reunidos.- ARTÍCULO CATORCE.-
 5 CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de
 6 Socios la hará el Presidente de la Compañía mediante
 7 comunicación escrita a cada uno de los socios en el
 8 domicilio de la Compañía cuanto menos con ocho días de
 9 anticipación a la reunión de la Junta y expresando los
 10 puntos a tratarse igualmente, el Presidente convocará a
 11 Junta General a pedido del o de los socios que
 12 representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del
 13 capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en
 14 su petición, de conformidad con lo establecido en la Ley
 15 de Compañías.- ARTÍCULO QUINCE.-
 16 REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS; Las Juntas
 17 Generales de los Socios, Ordinarias y Extraordinarias, se
 18 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los
 19 Socios podrán concurrir a la Junta personalmente o
 20 mediante poder otorgado a un socio o a un tercero, ya se
 21 trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.
 22 El poder a un tercero será necesariamente Notarial. No
 23 podrán ser representantes de los socios los
 24 Administradores de la Compañía.- ARTÍCULO
 25 DIECISÉIS.- QUORUM: Para que se instale válidamente
 26 la Junta General de Socios en primera convocatoria se
 27 requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital
 28 pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda



8

1 convocatoria mediando cuando más treinta días de la
2 fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se
3 instalará con el número de socios presentes o que
4 concurren, cualquiera que sea el capital que representen,
5 particular que se expresará en la Convocatoria. Para los
6 casos contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de
7 la Ley de Compañías se estará al procedimiento allí
8 señalado.- ARTÍCULO DIECISIETE.- DE LA
9 PRESIDENCIA: Presidirá La Junta General de Socios el
10 Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el
11 Gerente General. A parte del Presidente actuará quien lo
12 subrogue; y, a falta del Gerente General actuará como
13 Secretario la persona que designe la junta. ARTÍCULO
14 DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
15 JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios
16 legalmente convocada y reunida en el Órgano Supremo
17 de la Compañía, y, en consecuencia, tiene plenos poderes
18 para resolver todos los asuntos relacionados con los
19 negocios sociales así como el desarrollo de la empresa
20 que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la
21 compañía, siendo de su competencia lo siguiente:
22 Nombrar al Presidente y al Gerente General; a) Conocer y
23 resolver todos los informes que presente el órganos de
24 administración y fiscalización, como los relativos a
25 balances, reparto de utilidades, formación de reservas,
26 administración; b) Resolver sobre el aumento o
27 disminución del capital, prórroga del plazo, disolución
28 anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y demás



1 reformas del Estatuto, de conformidad con la Ley de
2 Compañías; c) Fijar las remuneraciones que percibirán el
3 Presidente y el Gerente General; d) Resolver acerca de la
4 disolución y liquidación de la Compañía, designar a los
5 liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y
6 considerar las cuentas de liquidación; e) Fijar la cuantía
7 de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o
8 celebración requiere autorización del Gerente General; y,
9 la de los que requieran autorización de la Junta General
10 de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce
11 de la Ley de Compañías; f) Autorizar al Gerente General
12 el otorgamiento de poderes generales, de conformidad
13 con la Ley. g) Interpretar obligatoriamente el presente
14 Estatuto; h) Resolver cualquier asunto que fuere sometido
15 a su consideración y que no fuera atribución de otro
16 órgano de la Compañía, i) Aprobar el presupuesto anual
17 de la compañía, j) Los demás que contemple la ley y estos
18 Estatutos.- ARTÍCULO DIECINUEVE.- JUNTA
19 UNIVERSAL: La compañía podrá celebrar sesiones de
20 Junta General de Socios en la modalidad de Junta
21 Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
22 doscientos treinta y ocho de la ley de Compañías; esto es
23 que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en
24 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar
25 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el
26 capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir
27 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
28 celebración de la Junta entendiéndose así legalmente



1 convocada y válidamente constituida.- SECCIÓN DOS.-
2 ARTICULO VEINTE.- CONVOCATORIA: La convocatoria
3 a sesión la hará el Presidente de la Compañía, mediante
4 la comunicación escrita a cada uno de los miembros. El
5 quórum se establece con más de la mitad de los miembros
6 que la integran. SECCIÓN TRES.- DEL PRESIDENTE.
7 ARTÍCULO VEINTIUNO.- DEL PRESIDENTE: El
8 presidente de la Compañía será elegido por la Junta
9 General de Socios para un periodo de dos años. Puede
10 ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la
11 calidad de Socio. El Presidente permanecerá en el cargo
12 hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO
13 VEINTIDOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
14 PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente
15 de la Compañía; a) Convocar y presidir las sesiones de
16 Junta General; b) Legalizar con su firma los certificados
17 provisionales y las participaciones; c) Vigilar la marcha
18 general de la Compañía y el desempeño de las funciones
19 de los servidores de la misma e informar de estos
20 particulares a la Junta General de Socios; d) Velar por el
21 cumplimiento del objeto social de la compañía y por la
22 aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el
23 nombramiento del Gerente General y conferir copias del
24 mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente
25 General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o
26 ausencia temporal o definitiva con todas las atribuciones
27 conservando las propias, mientras dure la ausencia o
28 hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y



1 se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le
2 señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos
3 de la Compañía, y, la Junta General de Socios.- SECCIÓN
4 CUATRO.- DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO
5 VEINTITRES.- EL GERENTE GENERAL: El Gerente
6 General será elegido por la Junta General de Socios para
7 un periodo de dos años. Puede ser reelegido
8 indeterminadamente, y, podrá tener o no la calidad de
9 Socio.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
10 reemplazado. El Gerente General será el Representante
11 Legal de la Compañía.- ARTÍCULO VEINTICUATRO.-
12 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE
13 GENERAL: SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL
14 GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. a) Representar
15 legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial;
16 b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la
17 marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la
18 cuestión económica - financiera de la Compañía; d)
19 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir
20 las atribuciones de la Compañía; e) Realizar pagos por
21 concepto de gastos administrativos de la Compañía; f)
22 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios sin
23 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por
24 el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el
25 nombramiento del Presidente y conferir copias y
26 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su
27 nombramiento con la razón de su aceptación en el
28 Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de



1 labores ante la Junta General de Socios; j) Conferir
2 poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto
3 en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar
4 sus remuneraciones; l) Cuidar que se lleven de acuerdo a
5 la Ley los libros de Contabilidad el de Participaciones y
6 Socios y las Actas de la Junta General de Socios; m)
7 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
8 General de Socios; n) Presentar a la Junta General de
9 Socios el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la
10 propuesta de distribución de beneficios dentro de los
11 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico;
12 o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de
13 falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás
14 atribuciones, deberes y responsabilidades que establece
15 la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la
16 Compañía, así como las que señale la Junta General de
17 Socios.- CAPÍTULO QUINTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y
18 CONTROL. ARTÍCULO VEINTICINCO.- AUDITORIA: La
19 Junta General de Socios podrá contratar, en cualquier
20 tiempo, la asesoría contable o auditoría de cualquier
21 persona natural o jurídica especializada, observando las
22 disposiciones legales sobre esta materia. En lo que se
23 refiere a auditoría eterna se estará a lo que dispone la ley.
24 ARTÍCULO VEINTE Y SEIS.- DISOLUCIÓN: La disolución
25 y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones
26 pertinentes de la ley de compañías, especialmente por lo
27 establecido en la sección doce de esta ley así como el
28 reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y

1 por lo previsto en el presente estatuto.- ARTICULO
2 VEINTE Y SIETE.- EXCEPCIÓN: No se disolverán la
3 compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más
4 de sus socios.- CLAUSULA CUARTA.-
5 DECLARACIONES: UNO: El Capital con que se constituye
6 la compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado
7 íntegramente en la siguiente forma: El Socios SEGUNDO
8 LUIS ANTONIO GUAILLAS, suscribe doscientas
9 participaciones, de un dólar cada una y así mismo paga en
10 numerario la suma de doscientos dólares de los estados
11 unidos de América, correspondiente al a la totalidad de las
12 participaciones : El Socio REINALDO DE JESÚS LLANES
13 GODOY, suscribe cien participaciones, de un dólar cada
14 una y así mismo paga en numerario la suma de cien
15 dólares de los estados unidos de américa
16 correspondiente a la totalidad de las participaciones; El
17 Socio ÁNGEL RAFAEL SUQUILANDA NAMCELA,
18 suscribe cien participaciones, de un dólar cada una y así
19 mismo paga en numerario la suma de cien dólares de los
20 estados unidos de américa correspondiente a la totalidad
21 de las participaciones; con lo cual las participaciones
22 quedan suscritas y pagadas, en su totalidad, conforme
23 consta del cuadro de integración que a continuación se
24 inserta.- El pago del capital suscrito consta de la papeleta
25 de depósito en la cuenta de integración de capital abierta
26 nombre de la Compañía en el Banco de Guayaquil la
27 misma que se agrega a esta escritura.

28





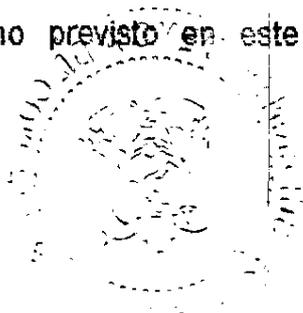
1
2
3
4

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITALS DE LA
COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA LLANOSG&M CIA.
LTDA."

Socios	Capital suscrito	Capital pagado	Participaciones
Segundo Luis Antonio Guailas	\$ 200	\$ 200	200
REINALDO DE JESÚS LLANES GODOY	\$100	\$100	100
ANGEL RAFAEL SUGUILANDA NAMCELA	\$100	\$100	100
Total	\$ 400	\$400	400

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15

DOS.- Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad al señor SEGUNDO LUIS ANTONIO GUAILLAS, como Gerente General de la compañía "CONSTRUCTORA LLANOSG&M CIA. LTDA."Y, autorizan al gerente general para que, realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el registro mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las



1 disposiciones de la Ley de Compañías y sus
 2 Reglamentos, así como a los Reglamentos de la
 3 Compañía y a los que resuelva la Junta General de
 4 Accionistas. Usted señor Notario se servirá agregar las
 5 demás cláusulas de estilo que agreguen la validez de la
 6 presente escritura constitutiva de la Compañía,
 7 Atentamente Abogado Carlos Alberto Guamán Poma,
 8 Matrícula 11-2010-45 Foro de Abogados de Loja x-x-x-x-
 9 x.- Hasta aquí la presente minuta que queda elevada a
 10 escritura pública en la cual se ratifican ampliamente los
 11 comparecientes. Formalizado el presente instrumento
 12 público yo la Notaria lo leí integralmente a los otorgantes
 13 quienes me presentan su cédula de ciudadanía y
 14 certificado de votación correspondiente, ratificándose en lo
 15 expuesto y lo suscriben en unidad de acto, conmigo la
 16 Notaria que da fe.

17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

+ *[Handwritten Signature]* 190028489-2



+ *[Handwritten Signature]* 110445339-2



+ *[Handwritten Signature]*

7702029350



[Handwritten Signature]

Dra. Gina Calva Tapia
 NOTARIA PUBLICA
 PRIMERA DEL CANTÓN LOJA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7618801
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1104348394 GUAMAN POMA CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/04/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CONSTRUCTORA LLANOSG&M CIA. LTDA.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7618801

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2014 1:39:04 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: J21145 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva





BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, 30 de abril de 2014

Nro. 120008

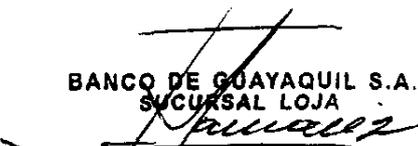
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la "COMPAÑÍA CONSTRUCTORA LLANOSG&M CIA. LTDA" El valor de \$ 400.00 USD Dólares (cuatrocientos dólares con cero centavos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

- | | |
|------------------------------------|----------|
| 1. Guallas Segundo Luis Antonio | \$200.00 |
| 2. Suquilanda Namcela Ángel Rafael | \$100.00 |
| 3. Llanes Godoy Reinaldo de Jesús | \$100.00 |

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

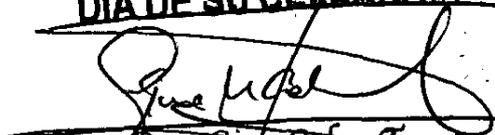
Cordialmente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
SUCURSAL LOJA

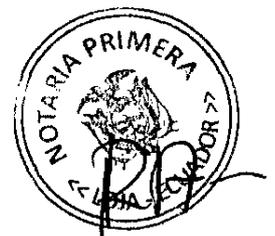

Mauricio Tamariz
GERENTE - SUCURSALES Y AGENCIAS
Ing. Mauricio Tamariz

BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA

**SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA
EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO
DIA DE SU CELEBRACIÓN.**


Dra. Gina Calva Tapia

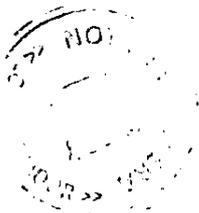
NOTARIA PUBLICA
PRIMERA DEL CANTÓN LOJA

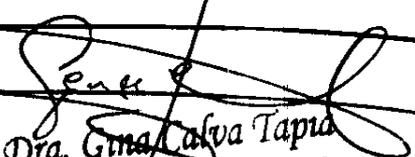


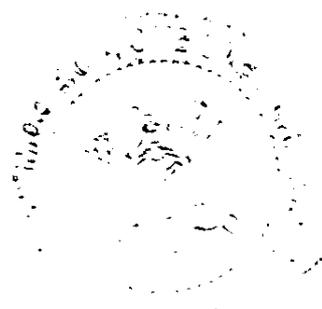
ZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que la señora Intendente de Compañías de Loja, mediante Resolución Nro. SC-IRL-14-118 de fecha 12 de Mayo del 2014, APROBO la Constitución de la **COMPANIA CONSTRUCTORA LLANOSGEM CIA. LTDA.**, particular que he marginado en su Matriz.

Loja, 15 de Mayo del 2014




Dra. Gma. Calva Tapia
NOTARIA PUBLICA
PRIMERA DEL CANTON LOJA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON SARAGURO

SARAGURO-LOJA-ECUADOR

- Queda inscrita la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA LLANOSGSM CIA LTDA.**, que antecede, bajo el **Nº 6** del Registro de Compañías. (Mercantil).

Saraguro, mayo 22 del 2014


El Registrador de la Propiedad. (Mercantil)


Revisado por el Sr: Jorge Luis Berru Armijos

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRL-2014.67

Denominación: CONSTRUCTORA LLANOSG&M CIA. LTDA.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Primero				Fecha: 30/Abril/2014					
Fecha de Constitución: 30/Abril/2014				Notario: Primero					
Domicilio: SARAGURO provincia LOJA						Capital: 400			
Representante:				Abogado: CARLOS GUAMAN					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 09/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCTORA LLANOSG&M CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón LOJA, el 30/Abril/2014 .

Atentamente,



Dr. Juan Carlos Ramírez
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2014.52
JCR/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRL-14- **A684**

Loja, 12 MAY 2014

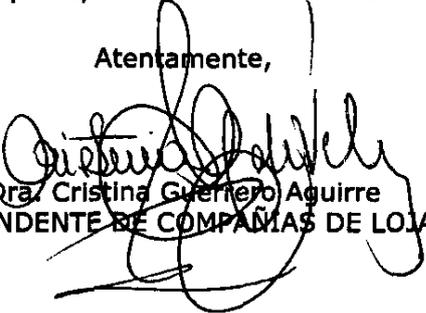
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA LLANOSG&M CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

Insertar Firma